



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

**Rdo. No. 2019-00140**

En cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala administrativa, se registra el emplazamiento aquí surtido, en la página para la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazados del Portal de la Rama Judicial, el cual se entenderá perfeccionado quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Verificado el emplazamiento se procederá la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar, como tercero en representación de los ausentes.

Mediante correo electrónico allegado a la cuenta del despacho, la representante legal judicial de Bancolombia, entidad demandante en este asunto, manifestó que cede los derechos litigiosos en este asunto, a favor de REINTEGRA S.A.S, quien también por medio de su apoderado general, manifestó aceptar dicha cesión.

La cesión del crédito, la cual hace parte del género "*cesión de derechos*", tiene por objeto la transmisión no de un suceso incierto, sino de un crédito o de un derecho personal que tiene el acreedor contra su deudor, al tercero cesionario.

Al respecto, el art. 1959 del C. Civil exige además del acuerdo entre las partes sobre la cosa y el precio, la entrega del título como requisito para el perfeccionamiento de la tradición; advirtiendo que, si el crédito que se cede no consta en un documento, la misma puede hacerse otorgándose uno por el cesionario.

Así las cosas, el juzgado ACEPTA la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA, entidad demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, y como consecuencia de ello tener a este último como DEMANDANTE en este asunto.

Así mismo se requiere a la cesionaria, para que informe a cuál apoderado judicial reconocido en el proceso es a quién solicita se le reconozca personería, y allegará por para que acredite el apoderado judicial, que lo represente en este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371ad896c502485bde586a1c1ad7e638e4f3c93ec1f1f325a46ea70ae50c369**

Documento generado en 19/10/2021 01:45:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>